

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 518 -2012-AG-PSI

Lima, 09 NOV. 2012

VISTO:

El Memorando N° 1043-2012-AG-PSI-OAJ, de fecha 08 de noviembre de 2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre rectificación del error material incurrido en la Resolución Directoral N° 510-2012-AG-PSI, de fecha 31 de octubre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 510-2012-AG-PSI, de fecha 31 de octubre de 2012, se aprobó el Expediente para la ejecución de la Actividad N° 30-2012 de la Acción de Prevención: "Descolmatación de Cauce y Conformación de Dique Seco en la Margen Derecha del Río Palpa en el Sector Bolillo con fines de Protección de Infraestructura de Riego, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa-Región Ica", ubicada en la localidad de El Bolillo, distrito de Palpa, provincia de Palpa, departamento de Ica, cuyo presupuesto referencial se determinó en la suma de S/.83,371.90, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, por el Memorando N° 2444-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 07 de noviembre de 2012, la Dirección de Infraestructura de Riego hace de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica que ha detectado error en el artículo 1° de la Resolución Directoral referida en el considerando anterior, al haberse consignado como presupuesto referencial de la citada Actividad la suma de S/. 83,371.90, cuando correspondía la suma de S/. 87,371.90, de acuerdo al presupuesto asignado a la misma, solicitando la emisión de la Resolución Directoral que rectifique el error incurrido;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI, mediante el Memorando N° 1041-2012-AG-PSI, de fecha 07 de noviembre de 2012, señala que habiendo verificado que efectivamente existe error en el artículo 1° de la Resolución Directoral N°510-2012-AG-PSI, solicita la rectificación pertinente, al amparo del artículo 201° de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión; debiendo adoptar la rectificación las formas y modalidades de la comunicación o publicación del acto original;

Que, en consecuencia, es procedente atender la solicitud formulada por la Oficina de Asesoría Jurídica y proceder a rectificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 510-2012-AG-PSI;



Con la conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 510-2012-AG-PSI, de fecha 31 de octubre de 2012, en los términos siguientes:

“Artículo 1°.- Aprobar el Expediente para la ejecución de la Actividad N° 30-2012 de la Acción de Prevención: “Descolmatación de Cauce y Conformación de Dique Seco en la Margen Derecha del Río Palpa en el Sector Bolillo con fines de Protección de Infraestructura de Riego, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa-Región Ica”, ubicada en la localidad de El Bolillo, distrito de Palpa, provincia de Palpa, departamento de Ica, cuyo presupuesto referencial asciende a la suma de S/.87,371.90 (Ochenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Uno y 90/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, a precios al mes de setiembre de 2012, y un plazo de ejecución de 60 días calendario, el mismo que consta de 01 Tomo conteniendo 15 (Quince folios), compuestos por Expediente de Actividad, Presupuesto de la Actividad, Planilla de Metrados, Análisis de Precios Unitarios, Precios y Cantidades de Recursos Requeridos por Tipo y Plano de Ubicación, los mismos que forman parte de la presente Resolución”.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución al Gobierno Regional de Ica, a la Autoridad Nacional del Agua, a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, a la Junta de Usuarios de Riego de Palpa, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO